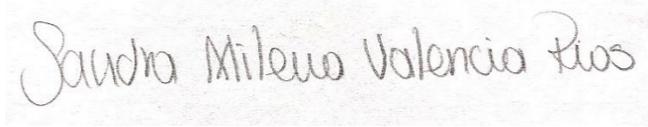


2023-043

CONSTANCIA: Manizales, marzo 2 de 2023. La dejo en el sentido que el día 1 de marzo a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede. Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 357

Dos de marzo de dos mil veintitrés

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **LUZ ESTELLA RÍOS BEDOYA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **CARMEN BEDOYA DE RÍOS**, para decidir sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

La parte accionante subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo cual efectuó de manera parcial, observándose que se debe inadmitir de nuevo para que enliste en las pretensiones exclusivamente los actos jurídicos concretos a realizar por parte de la solicitante, en favor de su progenitora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 Ibídem, nuevamente se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **LUZ ESTELLA RÍOS BEDOYA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **CARMEN BEDOYA DE RÍOS**, por las razones expuestas.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c357f31b0787db83f38444b18b0e4e429e167217c97f816dee6b00e79f59c5f**

Documento generado en 02/03/2023 11:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>